



## Delegación Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California Sur Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación: Versión Pública de 03/F7-0002/06/20 Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. MODALIDAD A. (SEMARNAT-03-003-A).
- III. Tipo de clasificación: Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.





BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20 OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.114/20

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

### JOSE CORDOVA URRUTIA

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 03 de Marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de Agosto de 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Município	Estado
Parcela 0114 del Ejido Josefa Ortiz de Domínguez	Comondú	Baja California Sur

### 2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 0114 Josefa Ortiz de Domínguez

1	Vértice	X (m)	Y (m)









BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.114/20

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

1	445183.16	2737127.07
2	444327.41	2736455.88
3	443025.19	2739043.01
4	444269.56	2739299.88

# 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 300 ha

Superficie total a aprovechar: 300 ha Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Frutos

de Machaerocereus gummosus

Cantidad total por aprovechar:

Machaerocereus gummosus

32,880.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 300 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

### Anualidad: 1

Anualidad	F. de	F. de	Nombre del predio	Especie(s)	Producto	Superficie	Cantidad (m²,
	Inicio	Término		(nombre clentifico)		(ha)	lt ó kg)
1	06/08/20	05/08/21	Parcela 0114 del	Machaerocereus	Frutos	300.00	41,100.00
			Ejido Josefa Ortiz	gummosus			
			de Domínguez				

Subtotal Anualidad: 1

41,100.00

## Anualidad: 2

	Anualidad	F. de	F. de	Nombre del predio	Especie(s)	Producto	Superficie	Cantidad (m³,
		Inicio	Término		(nombre científico)		(ha)	lt ó kg)
100000000000000000000000000000000000000	2	06/08/21	05/08/22	Parcela 0114 del	Machaerocereus	Frutos	300.00	41,100.00









BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.114/20

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

		gummosus		
	de Dominguez			

Subtotal Anualidad: 2

41,100.00

### Anualidad; 3

Anualidad	F. de	F. de	Nombre del predio	Especie(s)	Producto	Superficie	Cantidad (m³,
Ĺ	Inicio	Término		(nombre cientifico)		(ha)	lt ó kg)
3	06/08/22	05/08/23	Parcela 0114 del Ejido Josefa Ortiz	Machaerocereus gummosus	Frutos	300.00	41,100.00
			de Domínguez				

Subtotal Anualidad: 3

41,100.00

### Anualidad: 4

Anualidad	F. de	F. de	Nombre del predio	Especie(s)	Producto	Superficie	Cantidad (m³,
	Inicio	Término		(nombre cientifico)		(ha)	it ó kg)
4	06/08/23	05/08/24	Parcela 0114 del	Machaerocereus	Frutos	300.00	41,100.00
			Ejido Josefa Ortiz	gummosus			
			de Domínguez				

Subtotal Anualidad: 4

41,100.00

### Anualidad; 5

Anualidad	F. de	F. de	Nombre del predio	Especie(s)	Producto	Superficie	Cantidad (m³,
	Inicio	Término		(nombre científico)		(ha)	lt ó kg)
5	06/08/24	05/08/25	Parcela 0114 del	Machaerocereus	Frutos	300.00	41,100.00
			Ejido Josefa Ortiz	gummosus			
			de Domînguez				











BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20
OFICIO Nº SEMARNAT-BCS.02.02.114/20
nto de recursos forestales no maderables

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

Subtotal Anualidad: 5

41.100.00

Total

205,500.00

### 4. VIGENCIA

Hasta el 05 de Agosto de 2025.

- 5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ASAMYFOR, S.C., Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BCS, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- 6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 0114 del Ejido Josefa Ortiz de Domínguez	N-03-001-JOD-003/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los	Frutos	Machaerocereus gummosus
procedimientos, criterios y especificaciones para realizar		
el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de		
ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.		

8. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.





COL CENTRO, CP 23000



BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.114/20

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustenatble publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
- 11. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
- 12. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COLLICENTRO, CP 23000 Tels: (612) 12 3 93 05; www.gob.mx/semamat.gob.mx





BITÁCORA: 03/F7-0002/06/20

OFICIO Nº SEMARNAT-BCS.02.02.114/20

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables La Paz Baja California Sur, a 06 de agosto de 2020

Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

Notifíquese el presente oficio a JOSE CORDOVA URRUTIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

UDECGACION FEDERAL REMARNAT



## LIC. DANIELA QUINTO PADILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.p. M.C. Jorge Elias Angulo. - Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

Archivo.

Persona(s) autorizada(s) para oir y recibir notificaciones: Flavo Moreno Aquino

DQP/MARR/PAGH



